

MEMO 297-11-508-OSITRAN
20.07.11



Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2011-OSITRAN – Primera Convocatoria

BASES

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 019-2011-OSITRAN

(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONSULTORÍA PARA LA ASESORIA EN LA DEFENSA EN TEMAS LABORALES

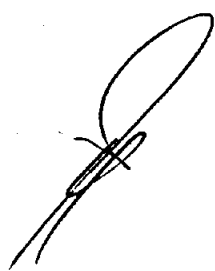
2011

001
200

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO PUEDE MODIFICARSE EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, SALVO AQUELLAS DISPOSICIONES QUE EXPRESAMENTE SE INDIQUE EN LAS BASES QUE PUEDEN SER INCLUIDAS Y/U OMITIDAS)



CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

I.1 CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el Artículo 51° del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma.

I.2 BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1017 – Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 140-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas de OSCE.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

I.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (01) día hábil después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes, de conformidad con el Artículo 53° del Reglamento.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá acreditar estar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto contractual. La Entidad verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

MUY IMPORTANTE:

Para participar de un proceso de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores se encuentren inscritos, en el registro correspondiente, ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, podrá ingresarse a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres y apellidos (persona natural), DNI, razón social (persona jurídica), número de RUC, domicilio legal, teléfono.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento, la persona natural o jurídica que desee ser notificada electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que, conforme a lo previsto en el Reglamento, deban realizarse. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad del participante el permanente seguimiento del respectivo proceso a través del SEACE.

I.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases serán presentadas por un período mínimo de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 55° y 57° del Reglamento.

I.5 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial, con relación a las consultas y observaciones presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través del SEACE, y a los correos electrónicos de los participantes que así lo hubieran solicitado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 54°, 55°, 56° y 57° del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir las consultas y observaciones.

La absolución de consultas y observaciones que se formulen al contenido de las Bases, se considerarán como parte integrante de ésta y del Contrato.

MUY IMPORTANTE:

No se absolverán consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

I.6 ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES A LA ENTIDAD

De conformidad con el artículo 28° de la Ley, los observantes tienen la opción de solicitar que las Bases y los actuados del proceso sean elevados al Titular de la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE, siempre que el valor referencial del proceso sea menor a trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias.

Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino además, cuando el mismo observante considere

que el acogimiento declarado continúa siendo contrario a lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

Igualmente, cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal con anterioridad a la etapa de formulación de consultas y/u observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones y del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo que tiene el Titular de la Entidad para emitir y notificar el pronunciamiento a través del SEACE será no mayor de ocho (8) días hábiles. Este plazo es improrrogable y será contado desde la presentación de la solicitud de elevación de Bases.

La competencia del Titular de la Entidad para emitir el Pronunciamiento sobre las observaciones a las Bases es indelegable.

I.7 INTEGRACIÓN DE LAS BASES

El Comité Especial integrará las Bases como reglas definitivas del presente proceso de selección, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones o si éstas no se han presentado, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases.

Las Bases Integradas, de ser el caso, deberán contener los cambios producidos como consecuencia de las consultas y observaciones formuladas y aceptadas o acogidas por el Comité Especial, y/o de lo dispuesto en el Pronunciamiento emitido por el Titular de la Entidad.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establecen los Artículos 59° y 60° del Reglamento.

De conformidad con el Artículo 31° del Reglamento, el Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad.

I.8 FORMA DE PRESENTACIÓN Y ALCANCES DE LAS PROPUESTAS

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de las propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por traductor público juramentado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. La omisión de la presentación del documento o su traducción no es subsanable.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán el sello y la rúbrica del postor y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un proceso de selección

I.9 ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En caso la presentación de propuestas se realice en ACTO PRIVADO, deberá considerarse lo siguiente:

Los participantes presentarán sus propuestas, con cargo y en sobre cerrado, en la dirección, en el día y horario señalados en las Bases, bajo responsabilidad del Comité Especial.

En el caso que la propuesta del postor no fuera admitida, el Comité Especial incluirá el motivo de esa decisión en el acta de los resultados del proceso que publicará en el SEACE, debiendo devolverse los sobres que contienen la propuesta técnica y económica, una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro.

En caso de la descalificación de propuestas, el Comité Especial incluirá el motivo de esa decisión en el acta de los resultados del proceso que publicará en el SEACE.

I.10 CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (Sobre N° 2) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

- a) La oferta económica, en nuevos soles¹, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

- b) Garantía de seriedad de oferta²

En cada caso concreto deberá consignarse la moneda que resulte aplicable.

En caso de convocarse a un proceso de selección según relación de ítems cuando el valor referencial del ítem corresponda a una Adjudicación de Menor Cuantía, bastará que el postor presente en su propuesta técnica una declaración jurada donde se comprometa a mantener vigente su oferta hasta la suscripción del contrato.

I.11 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (02) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

I.11.1 Evaluación Técnica

Se verificará que la propuesta técnica contenga los documentos de presentación obligatoria y cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo a aquellas propuestas admitidas, el Comité Especial les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

I.11.2 Evaluación Económica

Si la propuesta económica excede el valor referencial será devuelta por el Comité Especial, teniéndose por no presentada, conforme lo establece el artículo 33° de la Ley.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta

P_i = Puntaje de la propuesta económica i

O_i = Propuesta económica i

O_m = Propuesta económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje máximo de la propuesta económica

I.12 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En caso que el otorgamiento de la Buena Pro se realice en **ACTO PRIVADO** deberá incluirse lo siguiente:

"El Comité Especial consolidará en un cuadro comparativo, el puntaje obtenido en las propuestas técnicas y su correspondiente orden de prelación, indicando además las propuestas descalificadas, de ser el caso.

A continuación, el Comité Especial procederá a la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas de aquellos postores cuyas propuestas técnicas hubieran alcanzado el puntaje técnico mínimo requerido en las Bases.

La evaluación de las propuestas económicas, así como la determinación del puntaje total, se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

El Presidente del Comité Especial anunciará la propuesta ganadora indicando el orden en que han quedado calificados los postores a través del cuadro comparativo.

Al terminar el acto se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial.

En el supuesto que dos (02) o más propuestas empatasen, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando lo señalado en el Artículo 73° del Reglamento.

El otorgamiento de la Buena pro se publicará y se entenderá notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Comité especial, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la Buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de cada factor de evaluación. Adicionalmente, se podrá notificar a los correos electrónicos de los postores de ser el caso."

I.13 CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

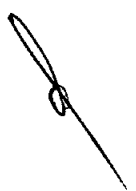
En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publicará en el SEACE al día siguiente de haber quedado consentido el otorgamiento de la buena pro.

I.14 CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De acuerdo con el artículo 282° del Reglamento, a partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro hasta el décimo quinto día hábil de producido tal hecho, el postor ganador de la Buena Pro debe solicitar ante el OSCE la expedición de la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

El OSCE no expedirá constancias solicitadas fuera del plazo indicado.



CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

II.1 Recurso de apelación

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato.

El recurso de apelación se presentará ante la Entidad que convocó el proceso de selección que se impugna, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad.

Con independencia del valor referencial del proceso de selección, los actos emitidos por el Titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Tribunal Contrataciones del OSCE.

El Tribunal será competente para conocer y resolver las controversias que surjan en los procesos de selección de las contrataciones que se encuentren bajo los alcances de tratados o acuerdos internacionales donde se asuman compromisos en materia de contratación pública.

II.2 Plazos de interposición del recurso de apelación

La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro.

La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

III.1 DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad deberá, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, citar al postor ganador otorgándole el plazo establecido en las Bases, el cual no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días hábiles, dentro del cual deberá presentarse a la sede de la Entidad para suscribir el contrato con toda la documentación requerida. En el supuesto que el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148° del Reglamento.

NOTA 5 PARA EL COMITÉ ESPECIAL:

Las Entidades podrán citar al ganador de la buena pro a través del SEACE³. En caso que la Entidad opte por esta forma de notificación deberá consignarse el siguiente párrafo⁴:

"La citación al postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato se notificará de manera electrónica a través del SEACE. Es responsabilidad del postor el permanente seguimiento del respectivo proceso en el SEACE."

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139° del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Garantía por el monto diferencial de la propuesta, de ser el caso, cuya vigencia se extiende hasta la conformidad de la recepción de la prestación (salvo casos de excepción)
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.

III.2 VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de servicio. Dicha vigencia rige hasta que el

³ La inclusión de esta disposición estará sujeta a su implementación en el SEACE.

⁴ En caso que la Entidad no consigne dicha opción en las Bases, la notificación deberá realizarse a través de los medios tradicionales.

funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago.

III.3 REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que debe presentar el contratista deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

III.4 DE LAS GARANTÍAS

III.4.1 GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste, para la suscripción del contrato, el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

III.4.2 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En caso el contrato conlleve a la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por este concepto, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

III.5 EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164° del Reglamento.

III.6 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165° y 168° del Reglamento.

De acuerdo con los artículos 48° de la Ley y 166° del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165° del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

III.7 PAGOS

La Entidad deberá realizar todos los pagos a favor del contratista por concepto de los servicios objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la realización del servicio.

Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2011-OSITRAN – Primera Convocatoria

La Entidad podrá realizar pagos periódicos al contratista por el valor de los servicios contratados en cumplimiento del objeto del contrato, siempre que estén fijados en las Bases y que el contratista los solicite presentando la documentación que justifique el pago y acredite la existencia de la prestación de los servicios. Las Bases podrán especificar otras formas de acreditación de la obligación. Los montos entregados tendrán el carácter de pagos a cuenta.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

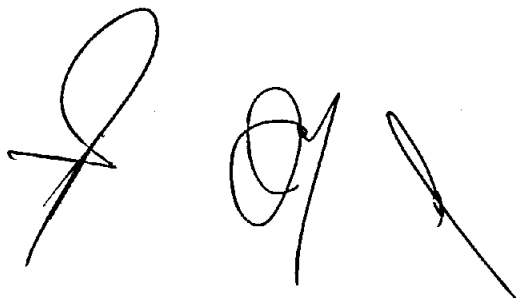
Plazos para los pagos

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la oportunidad establecida en las Bases o en el contrato. Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

III.8 DISPOSICIONES FINALES

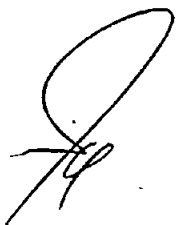
Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases se regirán supletoriamente por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**(En esta sección la Entidad deberá completar la información exigida de
acuerdo a las instrucciones indicadas)**



CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN
RUC N°: 20420248645

1.2 DOMICILIO LEGAL

Av. Republica de Panamá N° 3659-Urb. El Palomar-San Isidro

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de una persona natural o jurídica que preste el servicio de Asesoría, patrocinio y coadyuve a la Procuraduría Pública de OSITRAN en la defensa legal de la Entidad, como consecuencia de la demanda laboral conforme consta en el (Expediente N° 04125-20011).

1.4 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/. 70,000.00 (**Setenta Mil con 00/100 Nuevos Soles**), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de **julio de 2011**.

1.5 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Nota N° 080-11-GAF-OSITRAN el 07 de julio de 2011.

1.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

1.7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.8 ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio a contratar está definido en los Términos de Referencia que forman parte de las presentes Bases en el CAPÍTULO 4.

1.9 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se iniciaran a partir de la suscripción del Contrato respectivo y finalizará cuando se concluya definitivamente el proceso judicial, incluyendo los incidentes que se pudieran promover dentro del respectivo ámbito.

1.10 BASE LEGAL

- Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011.
- Decreto Legislativo N° 1017 – Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.

Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2011-OSITRAN – Primera Convocatoria

- Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 140-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas de OSCE.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CAPÍTULO 2. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- Convocatoria: 22/07/2011
- Registro de participantes: Del 25/07 al 09/08/2011
- Formulación de consultas y/u Observaciones a las Bases.....:Del 25/07 al 01/08/2011
- Absolución de consultas y/u Observaciones a las Bases: El 03/08/2011
- Integración de Bases..... : 08/08/2011
- Presentación de Propuestas..... : 11/08/2011
- Mesa de Partes en el horario de 9:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas**
- Calificación y Evaluación de Propuestas.....: del 12/08 al 15/08/2011
- Otorgamiento de la Buena Pro : 16/08/2011

De existir contradicción entre esta información y la consignada en el cronograma del proceso en el SEACE, primará el cronograma indicado en la ficha del proceso en el SEACE.

2.2 CONVOCATORIA

La convocatoria se realizará a través del SEACE, en la fecha señalada en el Cronograma.

2.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de los participantes (en adelante "participantes" o "postores") se realizará en la Oficina de Tesorería, sito en Av. Republica de Panamá 3659 Urb. El Palomar-San Isidro, en las fechas señaladas en el Cronograma, en el horario de 9:00 a 13:00 horas y

Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2011-OSITRAN – Primera Convocatoria

de 14:30 a 17:00 horas, previo pago de la suma de S/5.00 (cinco con 00/100 nuevos soles) por derecho de participación.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información:

Nombres, apellidos y DNI de la persona que realiza el registro,

Apellidos y nombres del participante,

Número de RUC

Domicilio legal, teléfono.


Asimismo, el postor deberá acreditar contar con inscripción vigente de Consultor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto contractual. Para tal efecto, entregará copia de inscripción de dicho registro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento, el postor que desee ser notificada electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que, conforme a lo previsto en el Reglamento, deban realizarse. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad del participante el permanente seguimiento del respectivo proceso a través del SEACE.

En el momento de la entrega de las Bases al postor, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indicará: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que recibe las Bases así como el día y hora de dicha recepción.


2.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la ventanilla de Mesa de Partes de OSITRAN, sito en Av. Republica de Panamá 3659 Urb. El Palomar-San Isidro, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 9:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas, debiendo estar dirigidas al Presidente del Comité Especial de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 019-2011-OSITRAN**.



Adicionalmente, las consultas y observaciones podrán ser remitidas al correo electrónico rmelgar@ositran.gob.pe, acción que no exime de la obligación de presentarlas con las formalidades antes señaladas.


2.5 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES



Serán notificadas a través del SEACE y a los correos electrónicos de los participantes, de ser el caso.

Las respuestas se consideran como parte integrante de las Bases y del contrato.

2.6 ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS



La presentación de las propuestas se hará en la Mesa de Partes de OSITRAN, en las fechas señaladas en el cronograma y en el horario de 9:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados y estarán dirigidas al Presidente del Comité Especial de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 019-2011-OSITRAN**, conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores
OSITRAN
Av. Republica de Panamá 3659 Urb. El Palomar-San Isidro
Att.: Presidente del Comité Especial

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 019-2011-OSITRAN
Servicio de Asesoría, patrocinio y coadyuve a la Procuraduría
Pública de OSITRAN en la defensa legal de la Entidad, como
consecuencia de la demanda laboral conforme consta en el
(Expediente N° 04125-20011)

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
Apellidos y nombres del postor

SOBRE N° 2: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:


Señores
OSITRAN
Av. Republica de Panamá 3659 Urb. El Palomar-San Isidro
Att.: Presidente del Comité Especial

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 019-2011-OSITRAN
Servicio de Asesoría, patrocinio y coadyuve a la Procuraduría
Pública de OSITRAN en la defensa legal de la Entidad, como
consecuencia de la demanda laboral conforme consta en el
(Expediente N° 04125-20011)

SOBRE N° 02: PROPUESTA ECONÓMICA
Apellidos y nombres del postor




2.7 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS



Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de las propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por traductor público juramentado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. La omisión de la presentación del documento o su traducción no es subsanable.

Las propuestas se podrán redactar por medios mecánicos o electrónicos y deberán llevar el sello y la rúbrica del postor. Deberán estar foliadas correlativamente empezando por el número uno.



Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo también estar foliadas y llevar el sello y la rúbrica del postor.

2.7.1 SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA:

Se presentará en un (1) original y dos (2) copias

El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Copia simple del Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, Registro de Servicios.
- b) Declaración Jurada de datos del postor **(Anexo N° 01)**.
- c) Declaración Jurada de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos **(Anexo N° 02)** señalados en los Términos de Referencia, contenidos en el CAPÍTULO 4 de las presentes Bases.
- d) Copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos de los Términos de Referencia, contenidos en el CAPÍTULO 4 de las presentes Bases.
- e) Declaración jurada simple de acuerdo al artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **(Anexo N° 03)**
- f) Declaración jurada de Plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 04)**

La omisión de alguno de los requisitos enunciados acarreará la descalificación de la Propuesta Técnica.

Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción o reinscripción en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa -REMYPE, de ser el caso.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por éstas, deberá presentarse una constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.
- c) Documentos para la aplicación de todos los factores de evaluación, según el **Anexo 05, Anexo 06 y Anexo 07** de las presentes Bases.

2.7.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

Se presentará en un (1) original y deberá contener la siguiente información obligatoria:

- i) Oferta económica en Nuevos Soles, de acuerdo al **Anexo N° 08** de las presentes Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales.

- ii) Garantía de Seriedad de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4 de estas Bases, por un monto de S/.1,400.00 (mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles). El plazo de vigencia de la Garantía será de dos (2) meses, computados a partir del día siguiente de la presentación de la propuesta.

2.8 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (02) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

2.8.1 Evaluación técnica

Se verificará que la propuesta técnica contenga los documentos de presentación obligatoria y cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo a aquellas propuestas admitidas, el Comité Especial les aplicará los factores de evaluación previstos en el CAPÍTULO 5 de las presentes Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

2.8.2 Evaluación económica

Si la propuesta económica excede el valor referencial será devuelta por el Comité Especial, teniéndose por no presentada, conforme lo establece el artículo 33º de la Ley.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta

P_i = Puntaje de la propuesta económica i

O_i = Propuesta económica i

O_m = Propuesta económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje máximo de la propuesta económica

2.8.3 Determinación del Puntaje Total

Una vez evaluadas la propuesta técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = 0.8 PTi + 0.2 PEi$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

2.9 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Finalizada la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité Especial procederá a la evaluación de las propuestas económicas de aquellos postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo requerido en estas Bases.

En la fecha señalada en el cronograma, se dará a conocer a través del SEACE la propuesta ganadora, incluyéndose el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo detallando orden de prelación y el puntaje técnico, económico y total obtenidos por cada uno de los postores.

En el supuesto que dos (02) o más propuestas empatasen, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando lo señalado en el Artículo 73º del Reglamento.

Tanto el postor que resulte ganador de la buena pro y el que quedó en segundo lugar, están obligados a mantener la vigencia de la Garantía de Seriedad de Oferta hasta el plazo establecido en el numeral 2.7.2 de estas Bases.

2.10 CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas y ninguno de los postores haya ejercido el derecho de interponer un recurso de apelación, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento.

En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publicará en el SEACE al día siguiente de haber quedado consentido el otorgamiento de la buena pro.

CAPÍTULO 3. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

3.1 DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro y dentro de dos (2) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, la citación al postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato se notificará de manera electrónica a través del SEACE. Es responsabilidad del postor el permanente seguimiento del respectivo proceso en el SEACE.

3.2 REQUISITOS Y PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

020

El contrato será suscrito directamente por el ganador de la Buena Pro a través de su apoderado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139° del Reglamento. Para tal efecto, éste deberá presentarse a la Gerencia de Administración y Finanzas, sito en Av. Republica de Panamá 3659 Urb. El Palomar- San Isidro, en el plazo de 05 días hábiles a partir de la citación y con la siguiente documentación:

- a) Copia de DNI del ganador de la Buena Pro y de su apoderado, de ser el caso;
- b) Copia de la vigencia del poder del apoderado, de ser el caso;
- c) Copia del RUC del ganador de la Buena Pro;
- d) Código de Cuenta Interbancario (CCI), de corresponder;
- e) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado;
- f) En el caso que la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%), una Garantía por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica.
Dicha Garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación;
- g) Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4 de las presentes Bases, por un monto equivalente al 10% del monto del contrato y con una vigencia hasta la emisión de la conformidad final del servicio.

En el supuesto que el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148° del Reglamento.

3.3 VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago.

3.4 REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que debe presentar el contratista deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al solo requerimiento de OSITRAN, emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164° del Reglamento.

3.5 DE LA SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La supervisión y conformidad del servicio estará a cargo de la Gerencia General de OSITRAN de Desarrollo Institucional y de Sistemas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.6. La conformidad del servicio se dará a los entregables establecidos en los Términos de Referencia de las presentes Bases, en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos.

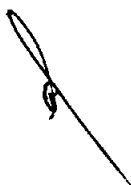
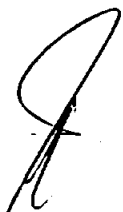
En el caso que un entregable sea observado dentro del plazo referido, el contratista deberá levantar las observaciones dentro del plazo indicado para tal efecto por la Gerencia General en el oficio de notificación de las observaciones. Éste será asumido como el plazo para la entrega del entregable y no será sujeto a penalidad.

3.6 PAGOS

OSITRAN se compromete a efectuar los pagos al contratista de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia de las presentes Bases.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, OSITRAN deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad del Procurador Público de OSITRAN
- Informe del Procurador Público de OSITRAN emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura



CAPÍTULO 4. TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA
"Apoyo en la defensa judicial en temas laborales"

I. INTRODUCCIÓN

El presente Proceso de Selección se efectúa con arreglo a los presentes Términos de Referencia; y, en todo lo no previsto en ellos, rige el Decreto Legislativo N° 1017 –Ley de Contrataciones del Estado- y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 21 de febrero de 2007, el Sr. César Samuel López Catusus interpuso demanda de amparo contra el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura y Transportes de Uso Público (OSITRAN), solicitando que se le reincorpore a su centro de trabajo como Jefe del Órgano de Control Institucional, que se ordene el pago de las remuneraciones dejadas de percibir a partir del despido arbitrario, el depósito de su compensación por tiempo de servicios desde la fecha de despido.
- 2.2. El Cuadragésimo Cuarto Juzgado Civil de Lima, con fecha 23 de febrero de 2007, declaró improcedente la demanda por considerar que las pretensiones expuestas por la demandante tienen naturaleza laboral y que el proceso de amparo no es la vía específica idónea para dilucidar la controversia planteada.
- 2.3. La Séptima Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirmó la sentencia apelada por considerar que en este caso se requiere determinar la comisión de la falta grave imputada al trabajador para despedirlo, lo cual a su vez requiere una verificación exhaustiva mediante una actuación probatoria amplia, lo cual no puede realizarse en el proceso de amparo.
- 2.4. Con fecha 2 días del mes de junio de 2010, la Sala Segunda del Tribunal Constitucional declaró fundada en parte, la demanda de amparo disponiendo reponer las cosas al estado anterior a la vulneración de los derechos constitucionales del demandante al trabajo y a la protección contra el despido arbitrario, y, ordenando al OSITRAN que cumpla con reponer a César Samuel López Catusus en el cargo que venía desempeñando o en otro de similar categoría o nivel, en el plazo de 2 días hábiles.
- 2.5. Mediante Resolución N° 3 de fecha 15 de octubre del 2010 y notificada con fecha 22 de noviembre del 2010, el 4° Juzgado Especializado en lo Constitucional ordena ejecutar la reposición de César Samuel López Catusus en el cargo que venía desempeñando o en otro de similar categoría o nivel.
- 2.6. Al haber declarado nulo el despido, se repone al accionante; sin embargo, mediante escrito de demanda de fecha 24 de febrero del 2011, el Sr. César Samuel López Catusus interpone contra OSITRAN, demanda de pago de remuneraciones y beneficios sociales devengados e indemnización por daño moral (Expediente N° 04125-2011), cuya pretensión incluye:



- Pago de S/ 749,166.87 por concepto de remuneraciones devengadas más los intereses legales correspondientes
- Pago de S/ 124,000.00 por concepto de gratificaciones devengadas más los intereses legales correspondientes
- Depósito de S./ 75,849.48 por concepto de CTS más los intereses legales correspondientes
- Pago de S/ 200,00.00 por concepto de daño moral
- Pago de costos y costas del proceso

III. OBJETIVO

El presente documento tiene por finalidad establecer los Términos de Referencia para la contratación de un Asesor (persona natural o jurídica) con amplia experiencia en Derecho Procesal y Laboral, con el objeto que brinde servicios profesionales de asesoría, patrocinio y coadyuve a la Procuraduría Pública de OSITRAN en la defensa legal de la Entidad, como consecuencia de la demanda laboral conforme consta en los antecedentes (Expediente N° 04125-2011).

IV. PERFIL DEL ASESOR:

El profesional o persona designada por la persona jurídica que preste el servicio profesional de asesoría legal especializada, debe reunir las siguientes características:

- Ser un asesor con Título profesional de abogado
- Ser un asesor con un mínimo de 15 años de experiencia
- Contar con experiencia en Derecho Laboral, Derecho Público y Procesal.
- Contar con un alto nivel de especialización en temas laborales.

V. CONDICIONES GENERALES

- a. El asesor deberá brindar servicios profesionales de asesoría, patrocinio así como coadyuvar con el Procurador Público en la defensa legal, respecto del proceso judicial señalado en los antecedentes.
- b. La propiedad intelectual de los documentos que prepare el asesor con ocasión de la prestación de sus servicios, pasarán a poder del OSITRAN pudiendo ser usado por éste de acuerdo a su criterio.
- c. El asesor deberá absolver todo pedido de información sobre el estado del proceso requerido por el Procurador Público de OSITRAN, dentro del plazo máximo de 3 días hábiles de requerido.

VI. PLAZO DE ENTREGA Y VALOR REFERENCIAL

El plazo de ejecución del contrato se inicia a partir de la suscripción del mismo y finalizará cuando se concluya definitivamente el proceso judicial, incluyendo los incidentes que se pudieran promover dentro del respectivo ámbito.



024

024

Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2011-OSITRAN – Primera Convocatoria

El valor referencial del proceso a convocar por todo concepto derivado del servicio contratado sería S/. xxxxxxxxxxx (xxxxxxxxxxx mil y 00/100) Nuevos Soles, incluido impuestos. Los pagos se realizarán según el siguiente detalle:

- 30% (treinta por ciento) contra la presentación a OSITRAN de un Informe Situacional al asumir el profesional la defensa de la Institución; y, la estrategia de defensa para la primera y segunda instancia, así como para la casación de darse este supuesto. (El plazo de entrega de estos conceptos será a los 5 días hábiles de la suscripción del contrato respectivo).
- 40% (cuarenta por ciento) contra la Sentencia de Primera Instancia y presentación del escrito de apelación de la Sentencia en caso sea desfavorable), y
- 30% (Treinta por ciento) a la conclusión del proceso incluido casación.

El pago se efectuará previa conformidad de la Procuraduría Pública de OSITRAN.

VII. OBLIGACIÓN DE GUARDAR RESERVA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR OSITRAN

El asesor deberá suscribir un Convenio de Confidencialidad con relación a la información a que ha tenido acceso en la absolución de las consultas formuladas por OSITRAN.

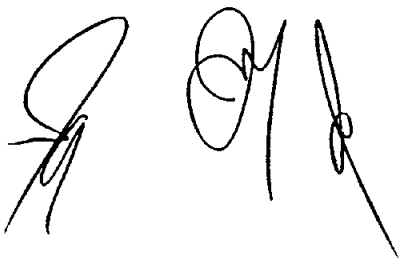


CAPÍTULO 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MAXIMO
A).- FACTORES REFERIDOS AL POSTOR		15
Título profesional de Abogado, con más de 15 años de experiencia profesional colegiado (colegiatura vigente). <u>Criterio:</u> Mayor o igual a 15 años de experiencia Menor a 15 años de experiencia	15 0	
B).- FACTORES REFERIDOS A LA EXPERIENCIA PROFESIONAL		60
Experiencia en cargos de Asesoría o Gerenciales en Organismos Públicos, se calificaran hasta como máximo cinco (05) servicios otorgándose ocho (08) punto por cada servicio	40	
Experiencia en la actividad privada, se otorgará cuatro (04) puntos por cada actividad, hasta como máximo cinco (05) servicios	20	
C).- FACTORES REFERIDOS AL SERVICIO OFERTADO (OBJETO DE LA CONVOCATORIA) – Presentación de un Plan de Trabajo respecto de la defensa de la institución y la estrategia utilizar		25
Detallado	25	
General	10	
Discreto	5	
TOTAL PUNTAJE TECNICO		100 Puntos

PUNTAJE TOTAL MÁXIMO POR LA PROPUESTA TÉCNICA: 100 PUNTOS

PARA ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL POSTOR DEBERÁ OBTENER UN PUNTAJE TÉCNICO MÍNIMO DE OCHENTA (80) PUNTOS.



026

CAPÍTULO 6. PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Asesoría, patrocinio y coadyuve a la Procuraduría Pública de OSITRAN en la defensa legal de la Entidad, como consecuencia de la demanda laboral conforme consta en el (Expediente N° 04125-20011), que celebra de una parte OSITRAN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Av. Republica de Panamá N° 3659-Urb. El Palomar-San Isidro, representada por, identificado con DNI N°, y de otra parte, con DNI N°, con RUC N°, con domicilio legal en, representado por su apoderado,, con DNI N°, según poder inscrito en la Ficha N°, Asiento N° del Registro de Mandatos de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° **019**2011-OSITRAN para la contratación del Servicio de Asesoría, patrocinio y coadyuve a la Procuraduría Pública de OSITRAN en la defensa legal de la Entidad, como consecuencia de la demanda laboral conforme consta en el (Expediente N° 04125-20011), a (**Indicar nombre del ganador de la Buena Pro**), cuyos detalles, importes unitarios (**en caso de corresponder**) y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a a todo costo, incluido IGV (en caso de corresponder).

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en (**Indicar moneda**), en el plazo de (**Indicar el plazo en el que la Entidad efectuará el pago**), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde

⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, se podrá adicionar la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

hasta.....(*deberá indicarse desde cuando se computa el plazo de ejecución de las obligaciones a cargo del contratista y hasta cuándo se extienden éstas*).

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS⁶

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

En el caso que corresponda consignar lo siguiente:

- Garantía por el monto diferencial de la propuesta: S/....., de ser el caso, a través de la(*Indicar el tipo de garantía*), con una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- Garantía por prestaciones accesorias: S/....., de ser el caso, a través de la(*Indicar el tipo de garantía*) con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Esta(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía por el monto diferencial de la propuesta deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA⁷.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

⁶ En el supuesto que no corresponda la presentación de la garantía por el monto diferencial de la propuesta ni la garantía de ejecución de prestaciones accesorias, deberá suprimirse esta cláusula.

⁷ De manera excepcional, en aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.